UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 617 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 07 JUN. 2019

Visto el expediente administrativo sobre saneamiento físico y legal de la Casona Diego Ladrón de Guevara (Rectorado) ubicado en el Portal Constitución N° 57; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 111° establece que constituye patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad;

Que, el Estatuto de la UNSCH señala en su artículo 350° que el patrimonio de la universidad está constituido por los bienes y rentas actuales y los que adquiera en el futuro, por cualquier título legítimo, concordante con el artículo 360° y siguientes del mismo cuerpo normativo que estipula que son bienes patrimoniales de la UNSCH las donaciones, legados o herencia, sean estos muebles o inmuebles, debidamente valorizados e incorporados al patrimonio institucional y los bienes que constituyen el patrimonio de la UNSCH se inscriben en el margesí de bienes correspondiente, a cargo de la Dirección General de Administración, la misma que efectúa inventarios periódicos a fin de mantenerlos actualizados y gestiona su adecuado uso, en concordancia de la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2019-UNSCH-OGISG-OI-JLBA, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales – Oficina de Inversiones formula el Proyecto Verificación de Predios de Áreas Usurpadas en el Centro Histórico de Ladrón de Guevara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho, concluyendo que no existe superposición o usurpación del área de investigación, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga viene utilizando en forma pacífica, continua y pública desde el año 1972 hasta la fecha (46 años) pagando los servicios básicos y administrativos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 617 -2019-UNSCH-R

Que, el señor Jorge Augusto Raguz Miranda ha planteado una Conciliación Extrajudicial a la UNSCH, concluyendo en falta de acuerdo;

Que, con Informe Legal N° 148-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 09 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que a la emisión del citado informe, no ha sido saneada la titularidad de la emblemática Casona denominada "Diego Ladrón de Guevara" ubicada en el Portal Constitución N° 57, y recomienda, por la experiencia exitosa, de recurrir al apoyo de la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la UNSCH para generar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la Casona Diego Ladrón de Guevara (Rectorado), ubicada en el Portal Constitución N° 57, con la urgencia que el caso amerita;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Dirección del Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento efectúe el saneamiento físico legal de la Casona Diego Ladrón de Guevara (Rectorado) ubicada en el Portal Constitución N° 57, de acuerdo a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Directorio del CPByPS.

Artículo 2°.- PRECISAR que el presupuesto destinado a este saneamiento físico legal, deberá estar afecto al 30% de las utilidades otorgadas por el CPByPS a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JUSTINIAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Imagen Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Dirección General de Administración/ Oficina de Bienes Patrimoniales/ Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento/ Archivo
CAZP/ccz.